CONSOLIDADO Y ANÁLISIS DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR

Elaborado Por:

Gabriel Andrés Bonilla Villarraga

Ministerio de Minas y Energía

Enero 30 de 2026

El Programa Colombia Solar constituye una política pública estructural del Gobierno Nacional, liderada por el Ministerio de Minas y Energía, orientada a promover la autogeneración de energía solar fotovoltaica como alternativa al esquema tradicional de subsidios al consumo de energía eléctrica para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional y de las Zonas No Interconectadas.

El Programa se fundamenta en los artículos 1, 2, 334 y 365 de la Constitución Política, que establecen el carácter social del Estado, su facultad de intervención económica y su obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de este mandato constitucional, las Leyes 142 y 143 de 1994 definen el servicio público de energía eléctrica como esencial, introducen los principios de solidaridad, equidad y eficiencia, y reconocen el consumo básico de subsistencia como un derecho a proteger para los usuarios de menores ingresos.

La Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, habilita expresamente al Gobierno Nacional para promover la energía solar como fuente de autogeneración y como alternativa estructural al esquema de subsidios, declarando estas actividades de utilidad pública e interés social. Este marco legal se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que reconoce la Transición Energética Justa como eje central de la política pública.

El Decreto 0972 de 2025 crea formalmente el Programa Colombia Solar, adicionando la Sección 4C al Decreto 1073 de 2015. Este Decreto define los objetivos, beneficiarios, alcance técnico y fuentes de financiación del Programa, y asigna al Ministerio de Minas y Energía la responsabilidad de su reglamentación, coordinación, ejecución de recursos y estructuración contractual. El Programa se concibe como una alternativa estructural al subsidio, orientada a garantizar el consumo básico de subsistencia mediante esquemas de autogeneración solar.

La reglamentación del Programa se desarrolla a través del Proyecto de Resolución y su Memoria Justificativa, los cuales definen los instrumentos financieros y contractuales, el régimen de propiedad, operación y mantenimiento de la infraestructura, las competencias de la CREG y los criterios de focalización de beneficiarios. La Memoria Justificativa sustenta jurídica y técnicamente la necesidad de la reglamentación, desarrolla el principio de sostenibilidad fiscal y justifica el uso de esquemas interadministrativos para la ejecución del Programa.

Los Estudios Previos constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero del proceso contractual. En ellos se justifica la necesidad del Programa, su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, su carácter de proyecto estratégico nacional y la procedencia de la contratación directa interadministrativa. Asimismo, se definen metas de cobertura, capacidad instalada, análisis de riesgos y sostenibilidad presupuestal mediante vigencias futuras.

El Contrato Interadministrativo suscrito con GECELCA S.A. E.S.P. tiene por objeto la administración de los recursos del Programa y la gestión de proyectos para la implementación de soluciones solares fotovoltaicas. El contrato establece un plazo de cinco años, un valor superior a cuatro billones de pesos, un esquema fiduciario para la administración de recursos y condiciones estrictas de desembolso ligadas a avances técnicos y operativos.

Del análisis integral de los documentos se concluye que el Ministerio de Minas y Energía conserva la titularidad de la política pública, la definición normativa, la focalización de beneficiarios y la supervisión general del Programa, mientras que GECELCA actúa como administrador y gestor técnico bajo las directrices del Ministerio.

En conclusión, el Programa Colombia Solar cuenta con un andamiaje normativo, técnico, financiero y contractual robusto, coherente y alineado con los objetivos de la Transición Energética Justa, permitiendo su ejecución como una política pública estructural de alto impacto social, fiscal y ambiental.